

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2002

Nº 24,582

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 71

(De 24 de junio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS COMO ENTE ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE PREPARAR Y EJECUTAR LAS EMISIONES DE TITULOS VALORES DEL ESTADO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." **PAG. 2**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONTRATO Nº 141

(De 10 de mayo de 2002)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y SIMON HAFEITZ H." **PAG. 4**

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 022

(De 3 de junio de 2002)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION DE LIMONCEÑOS RESIDENTES EN PANAMA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." **PAG. 9**

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 21/02

(De 22 de marzo de 2002)

"APROBAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A LA EMPRESA ITALTURIST, INC." **PAG. 11**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. Nº 36-2002

(De 10 de junio de 2002)

"AUTORIZASE A BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A., EL TRASPASO DEL 25% DE SUS ACCIONES, QUE FUERAN PROPIEDAD DE GRUPO FINANCIERO BICSA, S.A., A FAVOR DE BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, LTD." **PAG. 14**

RESOLUCION FID Nº 4-2002

(De 13 de junio de 2002)

"OTORGASE LICENCIA FIDUCIARIA A THE GENERAL TRUST COMPANY, S.A., PARA EJERCER EL NEGOCIO DE FIDEICOMISO EN O DESDE LA REPUBLICA DE PANAMA." **PAG. 16**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 17**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 71

(De 24 de junio de 2002)

"Por el cual se designa a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas como ente administrativo responsable de preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado, y se dictan otras disposiciones."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que debido a necesidades financieras que el Presupuesto General del Estado determina para cada vigencia fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas ha considerado que debe realizar periódicamente emisiones de títulos valores en el mercado interno, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete;

Que las precitadas emisiones contribuyen a la implementación de un plan estratégico de desarrollo del mercado interno de capitales;

Que el artículo 2, literal C, numeral 7 de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 otorga al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de organizar el sistema de colocación de

títulos valores, y definir las normas y procedimientos de esas colocaciones, de acuerdo con los mejores intereses del Estado;

Que se hace necesario organizar el sistema atribuyéndole la responsabilidad de su ejecución a una unidad administrativa idónea para ello.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas será la encargada de dictar los procedimientos y organización del sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, fijará las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente administrativo autorizado para recuperar los títulos de deuda y valores del Estado que hayan sido colocados en el mercado doméstico.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

CONTRATO Nº 141
(De 10 de mayo de 2002)

Entre los suscritos a saber: **NORBERTO RICARDO DELGADO DURÁN**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cuatro-seiscientos trece (8-234-613), actuando en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, quien actúa en nombre y representación de **LA NACION**, debidamente facultado para este acto, en virtud de los Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como quedó modificado por el Artículo 13 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997; y por el Artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 por una parte, y por la otra, **SIMÓN HAFEITZ H.**, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y tres-dos mil cuatrocientos treinta y siete (8-163-2437), en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **STREAMWOOD INVESTMENTS, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada a Ficha 248408, Rollo 32592, Imagen 5 (Persona Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA** que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara **LA NACION**, que por este medio, da en concesión a **LA CONCESIONARIA**, un área rocosa de fondo de mar (Nacional) con una cabida superficial

MIL TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1,317.76 M²), según consta en el Plano No.80809-95506 de 29 de enero de 2002, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, ubicado en Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas a saber: -----

partiendo del punto N° 1 situado al extremo sureste se miden 44.70mts. con rumbo sur 19°40'09" este se llega al punto N° 2, colindando por este lado con la finca 124679, rollo 11388, documento 2 propiedad de **STREAMWOOD INVESTMENTS, S.A.** de este punto se miden 27.65 mts. con rumbo sur 52° 06' 45" oeste se llega al punto N° 3, colindando por este lado con área rocosa de fondo de mar. de este punto n°3 se miden 53.95 mts. con rumbo norte 20° 53' 41" oeste, se llega al punto N° 4 se miden 27.40 mts con rumbo 70° 19' 51" este se llega al punto punto N° 1 que sirvió como punto base de partida para esta descripción, colindando por este lado con área rocosa de fondo de mar.

Área solicitada 1,317.76 m²

Linderos Generales:

Norte: Área rocosa de fondo de mar

Sur: Área rocosa de fondo de mar

Oeste: Bahía de Panamá

Este: Finca No.124679, Rollo 11388, Documento 2, propiedad de **STREAMWOOD INVESTMENTS, S.A.**

AREA DESCRITA: MIL TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1,317.76 M²).

SEGUNDA: El área dada en Concesión se destinará para fines recreativos y sociales que servirán de complemento a las edificaciones que se construirán sobre las propiedades de la solicitante. **LA CONCESIONARIA** podrá hacer uso del área objeto de este contrato de conformidad con las limitaciones establecidas por el Artículo Segundo de la Resolución No.124-94 de 18 de agosto de 1994 del Ministerio de Vivienda, por medio de la cual se reglamenta el uso del Litoral.

Cualesquiera mejora y/o edificación que realice **LA CONCESIONARIA** deberá sujetarse a este concepto.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION**, en concepto de canon promedio de Concesión mensual la suma de **MIL CIENTO VEINTISEIS BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.1,126.68)** a favor del Tesoro Nacional, dichos pagos deben efectuarse por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; el canon mensual fijado genera un canon anual de **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON DIECISÉIS CENTÉSIMOS (B/.13,520.16)**. El valor total del contrato por el término de diez (10) años asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UNO BALBOAS CON SESENTA CENTÉSIMOS (B/. 135,201.60)**, de conformidad a peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Si el plazo del Contrato es prorrogado, en el documento que autorice la extensión del Contrato, el canon de concesión se ajustará con base al factor de inflación correspondiente.

CUARTA: El presente Contrato de Concesión tendrá un término de duración de **DIEZ (10)** años prorrogables, el cual empezará a regir a partir del refrendo de este Contrato por parte de la Contraloría General de la República. El contrato se entenderá prorrogado por igual término, si a un año de su vencimiento o por el vencimiento de las prórrogas, una de las partes, no comunica por escrito a la otra, su deseo de darlo por terminado.

QUINTA: **LA CONCESIONARIA** conviene en pagar a **LA NACION**, al momento del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de República, la suma de **MIL CIENTO VEINTISEIS BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.1,126.68)** en concepto de canon de concesión correspondiente a la primera mensualidad a que hace referencia la Cláusula Tercera.

De igual forma, pagará a **LA NACION** la suma de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00)** en concepto de manejo de documentos.

SEXTA: Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, **LA CONCESIONARIA** está obligado a constituir fianza, a favor del Tesoro Nacional, equivalente al diez por ciento

(10 %) del valor total del presente Contrato. La fianza aludida es por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON DIECISÉIS CENTESIMOS (B/.13,520.16)**. Esta garantía según el Artículo 111 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, podrá constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros o mediante garantías bancarias o en cheques librados o certificados y la misma deberá mantenerse vigente por el término del Contrato.

SEPTIMA: LA NACION se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato de Concesión por cualesquiera de las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, así como también por las siguientes causales:

- 1) La falta de pago por parte de LA CONCESIONARIA, de dos (2) mensualidades consecutivas;
- 2) Cuando LA CONCESIONARIA por alguna circunstancia, destinare el área dada en concesión a propósitos diferentes a los contemplados en la Cláusula Segunda de este contrato.

OCTAVA: Declaran las partes que el presente Contrato de Concesión no afecta los derechos de LA NACION en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo.

NOVENA: Las partes convienen en que LA CONCESIONARIA no presentará contra LA NACION, reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este Contrato o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la Cláusula Segunda.

DECIMA: Declara LA CONCESIONARIA que la construcción de las obras a realizarse en el área objeto de este contrato, será bajo su cuenta y responsabilidad.

DECIMA PRIMERA: El presente Contrato no constituye una enajenación del dominio ni LA CONCESIONARIA puede fundar en él un derecho a prescribir.

DECIMA SEGUNDA: LA CONCESIONARIA se obliga a realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento del área objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA no podrá ceder los derechos del presente contrato sin el previo consentimiento del Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

DECIMA CUARTA: El presente Contrato de Concesión necesita para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA adhiere al presente contrato timbres por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/. 135.30)** de conformidad con el Artículo 967, Numeral 2º del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de mayo de 2002.

Por, La Nación

NORBERTO R. DELGADO DURAN

Por, La Concesionaria

SIMON HAFEITZ H.

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 022
(De 3 de junio de 2002)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE LIMONCEÑOS RESIDENTES EN PANAMÁ**, representada legalmente por **ROSA ELVIRA RODRÍGUEZ ARCÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad N° 7-97-42, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente.

d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización ha sido inscrita.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

**La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE LIMONCEÑOS
RESIDENTES EN PANAMÁ**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº27 de 10 de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo Nº101 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 21/02
(De 22 de marzo de 2002)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Persona Jurídica Italturist, Inc., inscrita a ficha 306531, rollo 47266, imagen 2, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es Giuseppe Giovanni Ferrando, propietaria del Hotel Laguna, en Isla Colón, Bocas del Toro, mediante formulario No. 00093 solicitó su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, para el servicio de alojamiento, restaurante, además de trabajar con Agencias turísticas de Europa y nacionales en el fomento del turismo hacia la provincia de Bocas del Toro.

Que la solicitud es acompañada de certificados del Registro Público sobre la existencia de la Sociedad y sus dignatarios, las fincas involucradas, copia de la Escritura Pública

que registra constitución de la Sociedad Anónima, copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la Sociedad Anónima, Resolución del INRENARE que aprueba declaración de impacto ambiental del hotel Laguna, copia de nota del IPAT donde se aprueban los planos de la construcción del alojamiento público Laguna, la tarifa del hotel, informe de C.P.A. sobre flujo de caja, presupuesto y estudio de factibilidad.

Que el personal técnico, turístico y económico del IPAT, en sus respectivos informes expresaron que el proyecto Hotel Laguna se compone de 12 habitaciones, contando con los requisitos mínimos de hospedajes públicos, al igual que con el monto mínimo de inversión, además de estar ubicado en la Zona 2 de Desarrollo Turístico, considerando factible el proyecto.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo es el organismo que aprueba o niega la inscripción de empresas en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a la empresa **ITALTURIST, INC.**, inscrita a ficha 306531, rollo 47266, imagen 2 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es Giuseppe Giovanni Perrando, para que desarrolle las actividades de hospedaje público turístico y eco-recreacionales, en el establecimiento comercial **HOTEL LAGUNA**, en isla Colón, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, sobre las fincas No. 698 y 369, inscritas a rollo 29199, documento 6, asiento 1 del Registro Público, ~~Provincia de Bocas del Toro~~.

 **Solicitar** a la empresa que en un término no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, consigne la fianza de cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total a favor del Instituto Panameño de Turismo y la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8 de 1994, el cual establece

las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo. Siendo la Inversión a realizar de B/.761,482.00, la fianza debe ser por B/.7,614.82.

Al cumplir el proyecto con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley de incentivos turísticos, podrá beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, por encontrarse en la Zona 2 de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, el cual establece:

- Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmuebles sobre los terrenos y mejoras, que sean de su propiedad y que utilice en actividades de desarrollo turístico.
- Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
- Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios, y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad suficiente. Se entenderá como equipo para los fines de esta Ley, vehículos con capacidad mínima de ocho (8) Pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.
- Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.
- Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículos 17, 26, 27, 28, 30 y 31 de la Ley 8 de 1994; Ley 38 de 2000.

Notifíquese y Cúmplase.

ANDRES AVELINO JAEN
Presidente, a.i.

CARMEN GARCIA DE FERNANDEZ
Secretaria, a.i.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 36-2002
(De 10 de junio de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público al Tomo 1247, Folio 207, Asiento 2693, desde el 18 de mayo de 1976, actualizada a la Ficha 2693, Rollo 99 e Imagen 275, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 20 de noviembre de 1996;

Que **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 11-76 de 15 de junio de 1976, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que mediante Resolución S.B. No. 64-2000 de 15 de diciembre de 2000, esta Superintendencia de Bancos autorizó el traspaso del 25 % de las acciones de **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**, otrora propiedad de **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, LTD.**, a favor de **GRUPO FINANCIERO BICSA, S.A.**

Que **GRUPO FINANCIERO BICSA, S.A.** ha decidido traspasar el 25 % de las acciones de **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** de las cuales es propietario, a **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, LTD.**, quedando nuevamente esta última con el 100% de las acciones de **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**

Que **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**, mediante apoderados especiales, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para que se lleve a cabo dicho traspaso del 25% de sus acciones, propiedad de **GRUPO FINANCIERO BICSA, S.A.**, a favor de **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, LTD.**

Que el referido traspaso del 25% de las acciones de **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**, a favor de **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, LTD.**, no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad;

Que, según establece el Numeral 6 del Artículo 17 y el Artículo 71 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**, el traspaso del 25% de sus acciones, que fueran propiedad de **GRUPO FINANCIERO BICSA, S.A.**, a favor de **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, LTD.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 6 del Artículo 17 Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS****DELIA CARDENAS****RESOLUCION FID Nº 4-2002
(De 13 de junio de 2002)****LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO**

Que **THE GENERAL TRUST COMPANY LIMITED**, es una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de Guernsey y redomiciliada en la República de Panamá como **THE GENERAL TRUST COMPANY, S.A.**, a la Ficha 417360, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **THE GENERAL TRUST COMPANY, S.A.**, por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado Licencia Fiduciaria para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nº 16 de 3 de octubre de 1984, faculta a esta Superintendencia para expedir Licencia Fiduciaria a toda empresa fiduciaria que cumpla con los requisitos exigidos por el citado Decreto Ejecutivo;

Que **THE GENERAL TRUST COMPANY S.A.**, cumple con todos los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo Nº 16 de 3 de octubre de 1984, tal cual ha sido modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 53 de 30 de diciembre de 1985, para el otorgamiento de Licencia Fiduciaria;

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO:

Otórgase Licencia Fiduciaria a **THE GENERAL TRUST COMPANY, S.A.**, para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio de 2002.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE

DELIA CARDENAS

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento denominado: **"HELADERIA Y BODEGA GUADALUPE"**, ubicado en el Paseo

Carlos L. López y Calle Pablo Arosemena, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que opera con la licencia comercial tipo "B" Nº -18853, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **FRANCISCO PABLO EPIFANIO SANCHEZ**, con

cédula Nº 7-20-584, a partir de la fecha. Las Tablas, 17 de junio de 2002.

CAMILO VEGA VERGARA
Cédula: 7-52-503
L- 483-102-53
Tercera publicación

Panamá, 13 de junio de 2002

AVISO
Yo, **LUVISMILDA**

ANNETTE YOUNG DE AYARZA, con cédula de identidad personal 8-448-181 y dueña del Registro Comercial Nº 2002-90, comunico al público en general que estoy constituyendo persona jurídica a mi sociedad **MODISTERIA Y REFRESQUERIA DARNETTE, S.A.**

L- 483-184-55
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública Nº 1723 otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 25 de marzo de 2002, la cual está

inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha 358089, Documento 355292, ha sido disuelta la sociedad **CRISDA, S.A.** desde el 4 de junio de 2002. L- 483-162-41
Tercera publicación

Las Tablas, 27 de mayo de 2002

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **BODEGA YANI**, ubicado en la Barriada San Martín, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, amparada con Licencia Comercial Nº 0072, al señor **EDWIN RAUL DIAZ TEJADA**, cedulado 7-113-216, vendedor **DIMAS CEDEÑO V.**, cedulado 7-51-851. L- 482-536-71
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido al señor **VICENTE CHONG ZHONG**, varón mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 8-768-2044, el establecimiento comercial **MINI SUPER AILIN**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Don Bosco Nº 2, Local Nº 6, según Escritura Pública 4170, del 18 de junio de 2002 de la Notaría

Quinta del Circuito de Panamá.
Panamá, 21 de junio de 2002.

Atentamente,
SHUI SUN (Usual)
CHEUK SHUI SUN
Cédula N-16-800
L- 483-212-88
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido al señor **CHAN BAY CHION**, varón mayor de edad, portador de la cédula de identidad número N-12-499, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA PARQUE OMAR**, ubicado en el corregimiento de San Francisco ciudad de Panamá, según Escritura Pública número 3176, del 8 de mayo de 2002, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 21 de junio de 2002.

Atentamente,
CHUNG KUM WUN
Cédula E-8-51794
L- 483-213-19
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido al señor **RAFAEL CHAN MOCK**, varón mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 8-365-438, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN MINIMAX**, ubicado en Vía España y Calle Santa Rita,

Edificio Franco, ciudad de Panamá, según Escritura Pública número 12978, del 14 de diciembre de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 21 de junio de 2002.

Atentamente,
RAFAEL CHAN BERNAL
Cédula 8-108-428
L- 483-213-01
Primera publicación

AVISO

Se hace saber al público en general en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. Que el señor **ALBERTO ANIBAL GAUBECA LOMBARDO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-67-375, con residencia en Macaracas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, ha traspasado por venta los derechos sobre la licencia comercial denominada **BODEGA GAUBECA**, ubicada en Calle Abajo de Macaracas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, al señor **ALCIBIADES JULIAN IGUALADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-67-375, con residencia en Macaracas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos.

Ldo. ALEXIS E. CANO
L- 483-217-25
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 7,650 de 13 de junio de 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 102074, Documento 360120 de 19 de junio de 2002, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **SKEDADDLE, S.A.** L- 483-227-21
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 7,317 de 6 de junio de 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 368801, Documento 358248 de 13 de junio de 2002, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **PERLING CORPORATION.** L- 483-115-68
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD: 350087.- CERTIFICA:

Que la Sociedad: **EURO-AMERICAN CONSULTING GROUP, INC.** Se encuentra registrada a la Ficha 404142, Doc. 258017 desde el seis de agosto de dos mil uno.

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 4546

de 22 de mayo de 2002 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según Documento 352747 de la Ficha 404142 de la Sección de Mercantil desde el 28 de mayo de 2002. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de junio de dos mil dos, a las 10:08:49.5 A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprante Nº 350087.- Fecha: 17/06/2002 (GEHE)

ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L- 483-178-49
Unica publicación

AVISO

La suscrita, **ELISA HO LOI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula Nº PE-11-515, en mi calidad de propietario de **CAFETERIA CASA DEL HAMPAAO**, ubicada en el corregimiento de Bethania, Avenida Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado, Sección B, local Nº 1, distrito de Panamá, provincia de Panamá, amparada bajo el Registro Comercial Tipo B, Nº 2001-5084, por este medio y tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el establecimiento comercial al señor **JUAN MIGUEL LOO PAN**, portador de la cédula Nº 8-766-468.

ELISA HO LOI
Cédula
Nº PE-11-515
L- 483-275-35
Primera publicación

**EDICTO Nº 61
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AQUILINO VEGA CORTES**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio mecánico, con residencia en Altos de San Francisco, casa Nº 3246, teléfono Nº 253-1875, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-68-1017, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Espiga de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Francisca González de Alveo con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104,

Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Arelis Vega Estribí con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle La Espiga con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-Adel 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de abril de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de abril de dos mil dos.

L-483-200-88

Unica Publicación

**EDICTO Nº 169
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIO HERNANDEZ BANDA**, panameño, mayor de edad, casado, oficio mecánico de refrigeración, con residencia en La Pesa, casa Nº 126, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-1054, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Los Azulejos y Calle Coralia de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Calle Coralia con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.50 Mts.

OESTE: Calle Los Azulejos con: 22.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de octubre de dos mil uno.

La Alcaldesa:

(Fdo.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, quince (15) de octubre de dos mil uno.

L-483-238-08

Unica Publicación

**EDICTO Nº 202
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DENIS VEGA AGUILAR**, varón, extranjero, mayor de edad, casado, residente en este distrito, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-82992, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Aurora de la Barriada Los Chorrillos Nº 2, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Aurora con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Arquidiócesis de Panamá con 20 00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal

con: 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de junio de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de junio de dos mil dos.

L-483-218-98

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 130-02

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONOR MORENO PEREZ**, vecino (a) de Calovébora, corregimiento Calovébora, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-104-295, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0289, plano aprobado Nº 909-02-11731, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 75 Has. + 6590.30 M2, ubicada en La Palizada, corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales (bosques primarios).
SUR: Río Calovébora y quebrada La Palizada.
ESTE: Terrenos nacionales (bosques primarios).
OESTE: Demetrio González y Alejandro Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 481-654-38

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 131-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLERMO ANTONIO DOMINGUEZ URRIOLA**, vecino (a) de Pueblo Nuevo, corregimiento Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-70-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0324, plano aprobado Nº 902-01-11692, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 13 Has. + 8566.88 M2, ubicada en El Pedregoso, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 12.00 mts. al río San Juan al Pedregoso.

SUR: María Guillermina González.

ESTE: Rubén Roales, Desiderio Miranda y camino de servidumbre de 12.00 Mts. de ancho.
OESTE: María Guillermina González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 481-703-78

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 132-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DIGNA EMERITA CASTILLO DE VALDIVIESO OTRO**, vecino (a) de Pedernal, del corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-65-238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0074 del 16 de marzo de 2001, según plano aprobado Nº 910-04-11659, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 2958.81 M2, que forma parte de la finca Nº 652, inscrita al Tomo 146, Folio 466, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Raya de Santa María, corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Jerónimo Atencio, Aquilino Mojica y quebrada Gato de Agua.

SUR: Guillermo Carvajal y quebrada Gato de Agua.

ESTE: Joaquín Atencio, Jerónimo Atencio y Guillermo Carvajal.

OESTE: Guardaraya de 10 mts. a Int. carretera vía Pedernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 29 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 481-706-29

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 133-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIAGO BATISTA MUÑOZ**, vecino (a) de Santa Catalina, corregimiento Río Grande, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-2578, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0480, plano aprobado Nº 911-09-11757, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2326.23 M2, ubicada en Santa Catalina, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isidoro Serrano.

SUR: Lucio Espinosa.

ESTE: Santiago Batista Muñoz.

OESTE: Río Santa Catalina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 481-739-36

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 134-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 481-739-36

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 134-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CEL MIR A GONZALEZ DE ATENCIO Y OTRO**, vecino (a) de El Anón, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-95-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0012, plano aprobado Nº 910-07-11760, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3107.77 M2, ubicada en El Anón, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edgardo Mojica y servidumbre de 4 mts. de ancho.

SUR: Servidumbre de tierra de 4 mts. de ancho.

ESTE: Carretera nacional a Soná a Guabalá.

OESTE: Servidumbre de tierra de 4 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 481-839-23

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 135-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

NORTE: Servidumbre de 7.00 mts. a otros lotes.

SUR: Eduardo Spiegel.

ESTE: Evelia González.

OESTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. a San Francisco a Santiago.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 481-839-23

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 135-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

VICENTA POLANCO DELGADO (N.L.)

VICENTA DELGADO (N.U.) Y OTROS, vecino (a) de La Arena, corregimiento El María, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-332, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0229, plano aprobado Nº 905-04-11726, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5938.82 M2, ubicada en La Arena, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edgardo Mojica y servidumbre de 4 mts. de ancho.

SUR: Servidumbre de tierra de 4 mts. de ancho.

ESTE: Carretera nacional a Soná a Guabalá.

OESTE: Servidumbre de tierra de 4 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 481-839-23

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 135-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

VICENTA POLANCO DELGADO (N.L.)

VICENTA DELGADO (N.U.) Y OTROS, vecino (a) de La Arena, corregimiento El María, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-332, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0229, plano aprobado Nº 905-04-11726, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5938.82 M2, ubicada en La Arena, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edgardo Mojica y servidumbre de 4 mts. de ancho.

SUR: Servidumbre de tierra de 4 mts. de ancho.

ESTE: Carretera nacional a Soná a Guabalá.

OESTE: Servidumbre de tierra de 4 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 481-839-23

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 135-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

VICENTA POLANCO DELGADO (N.L.)

VICENTA DELGADO (N.U.) Y OTROS, vecino (a) de La Arena, corregimiento El María, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-332, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0229, plano aprobado Nº 905-04-11726, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5938.82 M2, ubicada en La Arena, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edgardo Mojica y servidumbre de 4 mts. de ancho.

SUR: Servidumbre de tierra de 4 mts. de ancho.

ESTE: Carretera nacional a Soná a Guabalá.

OESTE: Servidumbre de tierra de 4 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 481-839-23

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 135-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 481-871-55

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 136-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNARDET GARCIA ATENCIO**, vecino (a) de Los Hatillos, corregimiento La Colorada, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-229, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0471, plano aprobado Nº 910-02-11650, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1278.16 M2, ubicada en Los Hatillos, corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, provincia

de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 5.00 mts. a otros lotes.

SUR: Margarito Mojica.

ESTE: Carretera principal vía La Colorada asfaltada.

OESTE: Mellitón Hidalgo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 481-885-25

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 137-02

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ORLANDO HUMBERTO PIMENTEL SERRANO**, vecino

(a) de El Cacao, del corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-104-1920, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0101 del 19 de Feb. de 2002, según plano aprobado Nº 906-02-11748, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7111.83 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Cacao, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15.00 mts. a Arenas a El Cacao y Alsinda Peralta.

SUR: Guillermo Jonhston.

ESTE: Alsinda Peralta y Guillermo Jonhston.

OESTE: Camino de 15.00 Mts. a Arenas a Cacao.

Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 2 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 481-897-75

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 140-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DEMETRIO VEGA CASTILLO Y OTRA**, vecino (a) de Los Boquerones, del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal

Nº 9-111-2799, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0207 del 8 de mayo de 2000, según plano aprobado Nº 910-01-11744, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8311.77 M2, que forma parte de la finca Nº 5889, inscrita al tomo 592, folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicente Antonio Vega.

SUR: Casa comunal, María Muñoz P., Carretera Interamericana.

ESTE: Leonidas de Ramos, María Muñoz P. y Donata Pérez.

OESTE: Vicente Antonio Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 3 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 481-945-76

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 141-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PORFIRIO DELGADO ESCOBAR**, vecino (a) de Chorrito N° 1, corregimiento Balboa, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 9-81-663, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0081, plano aprobado N° 901-01-11750, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1938.60 M2, ubicada en Las Margaritas, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de

Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Franco Véliz Chérigo.

SUR: Carretera de tosca de 15.00 mts. de ancho a carretera principal de Garnadera y Orlinda García.

ESTE: Clodomira T. Ortega de Blanco.

OESTE: Luis Prado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Atalaya, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 482-029-97

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 142-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIADES SEVILLANO PINO**, vecino (a) de Las Guías Arriba, corregimiento Las Guías Abajo, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-143-350, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0405, plano aprobado N° 902-10-11752, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7552.62 M2, ubicada en Las Guías Arriba, corregimiento de Las Guías Abajo, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 12 Mts. de ancho de Las Guías al río Las Guías.

SUR: Servidumbre de 3 mts. de ancho a otros lotes y huerto escolar de la Escuela Las Guías Arriba.

ESTE: Huerto escolar de la Escuela Las Guías Arriba.

OESTE: Servidumbre de 3 Mts. de ancho a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 482-065-85

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 146-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LILIBETH MARITZA LEON TEJADA**, vecino (a) de Chitré, corregimiento Cabecera, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-700-1972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0697, plano aprobado N° 909-04-11688, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has. + 3080.60 M2,

ubicada en Cuaycito, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Samuel Vernaza.

SUR: Adilio González V.

ESTE: Río Cuaycito.

OESTE: Adilio González V.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 482-097-29

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 148-02

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FIDEL TEJADA CEDEÑO Y OTROS**, vecino (a) de Cascajilloso, del corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-201-510, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0155 del 22 de mayo de 2001, según plano aprobado Nº 906-02-11727, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7446.07 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cascajilloso, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Héctor Flores.

SUR: Calle principal 25 mts. de ancho, servidumbre a otros lotes y Edwin Elías Moreno.

ESTE: Alberto Franco.

OESTE: Escuela de

Cascajilloso, Justino Pinilla González y calle principal a Arena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 13 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 482-093-21
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 150-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **DIEGO ENRIQUE BATISTA GONZALEZ**, vecino (a) de Santiago, corregimiento

Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-92-179, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9601, plano aprobado Nº 99-02-7793, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5215.93 M2, ubicada en La Peana, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Orlando Cogley.

SUR: Camino de 10 mts. de ancho a otros lotes.

ESTE: Camino de 5 mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: Camino de 10 mts. de ancho de otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20

días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 482-263-99
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 151-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIZABETH GRACIELA DIAZ DE MOJICA**, vecino (a) de Santa Inés, del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-2044, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0497 del 18 de 12 de 2001, según plano aprobado Nº 906-02-11774, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 63 Has. + 6350.00 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita

al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Arenas, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Pavo y camino de tierra de 10 mts. de ancho a otros lotes a Cascajilloso.

SUR: Carmen Cano.

ESTE: Ismael Díaz Cano.

OESTE: Francisco Cano y camino de tierra de 10 mts. de ancho de Cascajilloso a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 20 días del mes de mayo de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 482-251-73
Unica publicación R